



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2026055535

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/2026/05 CE

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/2026/05 CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2026/05 CE de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económ.		
912	632.00	Adecuación Salón de Plenos	7.140,00
		TOTAL	7.140,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Así, la presente modificación se financiará mediante bajas o anulaciones de crédito en la aplicación presupuestaria "Sueldos del Grupo C1. Policía Local", que cuenta con crédito disponible que no se va a utilizar al haberse presupuestado 2 plazas para las que aún no ha salido la correspondiente Oferta de Empleo Público sin que se prevea, por tanto, su cobertura en este ejercicio 2026:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económ.		
132	120.03	Sueldos del grupo C1. Policía Local	7.140,00
		TOTAL	7.140,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 21 de octubre de 2026
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno